



PERÚ

Ministerio de Cultura

Proyecto Especial
Naylamp - Lambayeque
Unidad Ejecutora 005

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

RESOLUCION DIRECTORAL N° 253 -2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 05 de diciembre de 2019

VISTO;

La Resolución Directoral N° 250-2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 03 de diciembre de 2019; y la Resolución Directoral N° 243-2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 28 de noviembre de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

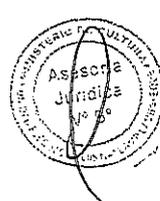
Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2018-MC de fecha 15 de agosto de 2018, se ha designado al Arqueólogo Luis Alfredo Narváez Vargas, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque;





PERÚ

Ministerio de Cultura

Proyecto Especial
Naylamp Lambayeque
Unidad Ejecutora 005

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

Que, el numeral 210.1 del artículo 210 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Que, el numeral 210.2 de la referida norma indica que “La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 243-2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 28 de noviembre de 2019, se resuelve **APROBAR** el expediente de contratación para la “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS Y AREAS USUARIAS DE LA UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE”, por el monto de S/ 211,434.20, (Doscientos Once Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 20/100 Soles), bajo el Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N° 001-2019-UE005-PENLVMPCI.

Que, mediante Resolución Directoral N° 250-2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 03 de diciembre de 2019, se resuelve **CONFORMAR** el comité de selección, para la “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS Y AREAS USUARIAS DE LA UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE”, para el consumo de vehículos en los años 2020-2021., por el monto de S/ 211,434.20, (Doscientos Once Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 20/100 Soles), bajo el Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N° 001-2019-UE005-PENLVMPCI (...).

Que, de la revisión posterior y habiendo efectuado el análisis de las Resoluciones en mención, se ha verificado el error material en el cuadro donde se hace mención al requerimiento de combustible realizado por la ejecutiva de Administración de esta Unidad Ejecutora siendo que se consignó de manera errónea la cantidad de galones de combustible Gasolina 84 Octanos para motocarguera, para el año 2021, conforme al siguiente cuadro:

Móvil	N° Galones año 2020	N° Galones año 2021	Total de Galones
Unidad Móvil EGK-681.	2100	2100	4200
Unidad Móvil EGV-113			
Combustible Gasolina 84 Octanos para Motocarguera	210	“2010” <i>(este es el error material)</i> <u>Debiendo ser 210</u>	420

Que, siendo que el error material señalado se ha incurrido en ambas Resoluciones Directorales N° 243-2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 28 de noviembre de 2019 y la



PERÚ

Ministerio de Cultura

Proyecto Especial
Naylamp - Lambayeque
Unidad Ejecutora 005

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

Resolución Directoral N° 250-2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 03 de diciembre de 2019 y este, constituye un error material que no altera lo sustancial de su contenido, corresponde su rectificación, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 210.1 del artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, y Resolución N° 319-2018-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR de oficio el error material incurrido en las Resoluciones Directorales N° 243-2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 28 de noviembre de 2019 y la Resolución Directoral N° 250-2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 03 de diciembre de 2019, de acuerdo a lo indicado en los considerandos de la misma., debiendo quedar como sigue:

Móvil	N° Galones año 2020	N° Galones año 2021	Total de Galones
Unidad Móvil EGK-681.	2100	2100	4200
Unidad Móvil EGV-113			
Combustible Gasolina 84	210	<u>Siendo:</u>	420
Octanos para Motocarguera		<u>210</u>	

ARTICULO SEGUNDO: Mantener subsistentes los demás extremos de las en las Resoluciones Directorales N° 243-2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 28 de noviembre de 2019 y la Resolución Directoral N° 250-2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 03 de diciembre de 2019.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente Resolución Directoral, a los interesados, a las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto Oficina de Administración, Logística Contabilidad, Tesorería, Relaciones Publicas para la publicación de la página Web de la Institución (www.naylamp.go.pe) así como la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora, para los fines pertinente pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.

Ministerio de Cultura
UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE
Arqueol. Luis Alfredo Narvaez Vargas
Director Ejecutivo (a)

Calle Pimentel 165, Urb. Santa Victoria - Chiclayo
Lambayeque - Perú
Teléfono (+51) 074-499523
www.naylamp.gob.pe
www.gob.pe/cultura

EL PERÚ PRIMERO